



Las costas procesales se imponen al Banco vencido, de conformidad con el artículo 394.1 LEC.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por César [redacted] y Jéssica [redacted] contra Banco Mediolanum, S.A. y en consecuencia:

1. Declaro nula por abusiva la cláusula de atribución de gastos recogida en la escritura de préstamo hipotecario de 6 de mayo de 2016.
2. Condeno a la demandada al pago de 1.518,65 euros, en concepto de gastos, más los intereses legales desde su abono.
3. Todo ello con condena en costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado, el cual no tendrá efectos suspensivos, dentro de los 20 días siguientes a su notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, los pronunciamientos que impugnan y el precepto/s que estiman infringido/s, el cual será resuelto por la Audiencia Provincial de Barcelona.

No se admitirá el recurso a trámite si quien lo pretende no acredita, al prepararlo, que ha consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado la cantidad de 50 euros.

Así, lo acuerdo, mando y firmo, la Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 50 Bis de Barcelona.